



DELEGACIÓN DE HACIENDA  
EN LA  
PROVINCIA DE VIZCAYA

Jurado Mixto Provincial de Utilidades

Recibido el 29 - III - 32  
a las 10:45 de la mañana,  
firmando papelito de entrega  
Almulo

Novo

De conformidad con lo que dispone el último párrafo del precepto a), del artículo 20 del Reglamento del Concierto Económico con las provincias vascongadas de 24 de diciembre de 1926, y a los fines tributarios de la tarifa de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, por las operaciones realizadas en los territorios común y concertado, de la Sociedad *C<sup>va</sup> Arrendataria del Monopolio del Petróleo S<sup>ca</sup>* domiciliada en la provincia de *Madrid*; este Jurado Mixto Provincial, en sesión del día *dos* del corriente, ha señalado para el trienio de *1928-29-30* salvo los casos de revisión de los apartados h) y j) del precitado artículo 20,

las siguientes cifras relativas de negocios:

Para el territorio común el 90  
por 100.

Para el territorio concertado el 10  
por 100.

Lo que participo a V. para su conocimiento y reglamentarios efectos, advirtiéndole que contra las consignadas cifras relativas de negocios, puede entablar recurso ante el Jurado Mixto Central de Utilidades del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente al en que reciba la presente.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 1 de Umaro de 1932



El Delegado de Hacienda:  
Presidente del Jurado Mixto Provincial de Utilidades

*[Handwritten signature]*

Sr. *[Handwritten]* frente de la *[Handwritten]* Arrendataria del  
Monopolio de Petroleos SA *[Handwritten]* Madrid  
*[Handwritten]* 9